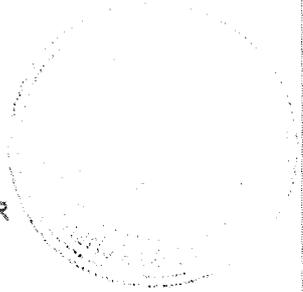


**VIBE, S.A.**



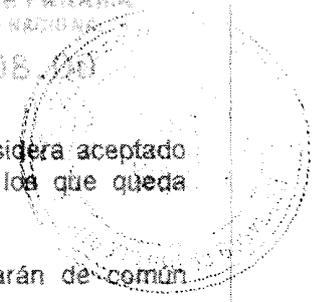
**CONSENTIMIENTO DEL ÚNICO DIRECTOR**

El suscrito, Melvin Antonio Plicet, varón, mayor de edad, casado, panameño y con pasaporte No.1587175, en su calidad de único Director de **VIBE, S.A.** (más adelante referida como "LA MANDANTE"), compañía incorporada bajo la Sección 14(3) de Compañías de Negocio Internacional, Capítulo 270 de las leyes de Belice, el 23 de julio de 2010, bajo el No.95,765, y con dirección en 60 Market Square, P.O. Box 364, Belice, por este medio apruebo la adopción de las siguientes resoluciones, tomadas sin una reunión. Este instrumento tiene la misma fuerza y efecto como si las resoluciones aquí referidas hubieran sido tomadas oportunamente, mediante una reunión de Junta Directiva de la sociedad, debidamente convocada y celebrada.

Se considera la conveniencia de aprobar el otorgamiento de un Poder General a favor del señor Doctor **ENRIQUE MANUEL GAGLIARDO MUÑOZ**.

**SE RESUELVE:**

1. Autorizar el otorgamiento de un Poder General, a favor del señor **Doctor ENRIQUE MANUEL GAGLIARDO MUÑOZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0903666972, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **VIBE, S.A.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, tenga las siguientes facultades:
  - (a) En el evento de que la compañía **VIBE, S.A.** negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, todo ello en los términos del Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana; y,
  - (b) Represente a la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana **QUÍMICA AMTEX S.A.**, tome parte en las deliberaciones de toda clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne todo tipo de acuerdos, pudiendo emitir los votos que corresponden a **VIBE S.A.**, según las instrucciones que reciba de la MANDANTE, y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.
2. El presente Poder entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto.



3. El Poder General otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo.
4. Este poder tiene el carácter de remunerado y las partes fijarán de común acuerdo el honorario que recibirá el Apoderado.
5. En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

EN FE DE LO CUAL, se extiende y firma este documento, el 4 de abril de 2012, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

VIBE, S.A.

*Meivin A. Plicet*  
 Meivin Antonio Plicet  
 Unico Director

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725  
 CERTIFICO:  
 Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.O. Art. 825 C.E.C.)  
 Panamá, el 05 de ABRIL de 2012

*[Signature]*  
 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
 Notario Público Tercero



6 de JULIO 2012  
 Lic. Sandrine Nova Plicet  
 Notario XXXV de GUAYARQUE  
 APOSTILLE  
 Convention de la haye du 5 octobre 1961  
 1 Pais PANAMA  
 El presente documento público,  
 2 ha sido firmado por Lic. Raúl Iván C  
 3 quien actúa en calidad Notario  
 4 y esta revestido del sello/timbre de E.

CERTIFICADO

5 En Panamá 6 el día 05 ABR 2012  
 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 16098  
 9 Sello/timbre J. 10 Firmas [Signature]



Este Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 3002.00